

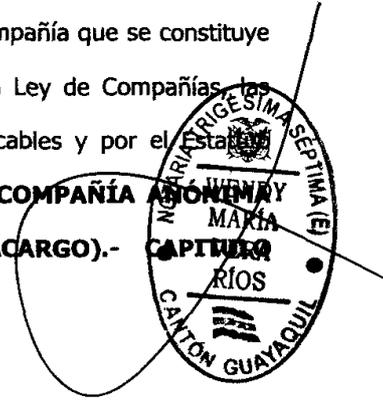
0000002

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AIR & SEA CARGO S.A. (AIRSEACARGO)



CUANTIA: US\$ 800.00

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 2 día dieciséis de abril de dos mil trece, ante mí, abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS,
 3 Notaria TRIGÉSIMO SÉPTIMA encargada de este Cantón, comparecen: por sus propios
 4 derechos: El señor **ALEXANDRO ANTONIO MURILLO AGUIRRE**, soltero, de
 5 ocupación ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta
 6 ciudad; y, la señora **ANTONIA ISABEL AGUIRRE JIMENEZ**, soltera, de ocupación
 7 ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, a
 8 quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de
 9 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden
 10 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
 11 presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**
 12 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual**
 13 **conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las**
 14 **cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
 15 **celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la**
 16 **compañía anónima que se denomina AIR & SEA CARGO S.A. (AIRSEACARGO) los**
 17 **señores: ALEXANDRO ANTONIO MURILLO AGUIRRE y ANTONIA ISABEL**
 18 **AGUIRRE JIMENEZ, por sus propios derechos, solteros, domiciliados en la ciudad de**
 19 **Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA.- La compañía que se constituye**
 20 **mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las**
 21 **normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto**
 22 **Social que se inserta a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
 23 **DENOMINADA AIR & SEA CARGO S.A. (AIRSEACARGO).- CAPITULO**
 24



1 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

2 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil una compañía
3 anónima que se denominará **AIR & SEA CARGO S.A. (AIRSEACARGO)**, la misma

4 que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se

5 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará: a) La representación

6 comercial de empresas nacionales y extranjeras y a la distribución de mercaderías por

7 vía marítima y aérea; consolidación, desconsolidación de todo tipo de carga, ya sea

8 marítima, aérea o terrestre; consignaciones y corretajes marítimos y terrestres;

9 compraventa, asociación, arriendo a casco desnudo, fletamento, auto propulsadas o

10 artefactos navegables, de uso público o privado, de servicio de transporte acuático en

11 movilización comercial de carga, pasajeros o pesca en general, ya sea con fines

12 turísticos, deportivos, de cabotaje; con la prestación de toda clase de servicios en

13 materia portuaria, carga, descarga, estiba y desestiba de naves; operación de

14 terminales portuarios; certificaciones de calidad; calificaciones e inspecciones

15 marítimas, carga y de personal de a bordo. Podrá realizar la implementación de

16 códigos de gestión de seguridad; todo tipo de servicios a las naves, operador

17 portuario de buque, operador portuario de carga, compra venta y consignación de

18 todo tipo de lubricantes, y combustibles para todo tipo de naves y maquinarias;

19 mantenimiento naval, desalojo y tratamientos de sustancias líquidas y sólidas,

20 reparación de contenedores secos y refrigerados, representaciones e inspecciones

21 marítimas, servicio de remolque, practica, asignación de muelles y zonas de amarre,

22 muellaje, servicio de amarre y fondeo, servicio de lancha para amarre, traslados y

23 otros; con operación de depósitos extra portuarios, depósito comercial público,

24 depósito comercial privado, almacén temporal; depósito aduanero comercial público y

25 privado, depósito comercial industrial, distribución de mercaderías internacionales de

26 correspondencia y carga dentro del recinto portuario; Ejercerá actividades en calidad

27 de Operador Económico Autorizado. Podrá establecerse en zonas francas, ya sea como

28 clase industrial, comercial, de servicios internacionales, de servicios turísticos y en

1 de enseñanza de computación, de Internet; radiodifusoras; f) La importación,
2 exportación, compraventa, instalación de talleres, arrendamiento y alquiler de toda
3 clase de: vehículos, repuestos, partes y piezas de autos, motores, motos, grúas,
4 montacargas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada; g)
5 La industrialización, comercialización, distribución y franquicia de productos lácteos
6 y derivados, embutidos transformación de materia prima en productos terminados
7 y elaborados; h) Desarrollo y explotación de productos del mar, atún, sardinas y
8 peces; i) La importación, exportación, comercialización, distribución, y mantenimiento
9 de toda clase de equipos médicos, y sus repuestos, suministros médicos, dará servicios
10 técnicos, también podrá ejercer la administración, fiscalización e instalación de centros
11 de salud, farmacias, laboratorios médicos y clínicos; j) Importación de arroz; k) La
12 producción, comercialización, distribución, embotellado, importación y exportación de
13 toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo;
14 l) La administración, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios
15 técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistema de: tecnología de equipos de
16 telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de seguridad y de
17 computación, partes piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, dictar
18 cursos y seminarios a personal sobre computación, servicios de asesorías de internet,
19 centros de cómputo, y venta de tarjetas prepago telefónicas y celular; asesoramiento
20 en planificación económica, financiera, contable, organización a empresas y su
21 fiscalización; ll) La importación, exportación, compra-venta de artículos de: cerámica,
22 joyas; distribución y comercialización de productos alimentarios de consumo humano,
23 vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar,
24 electrodomésticos, bazar, n) La explotación e industrialización, agrícola y ganadera en
25 todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización, distribución;
26 o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o
27 franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas,
28 patentes, promoción de eventos artísticos, nacionales e internacionales; p) La

0000004

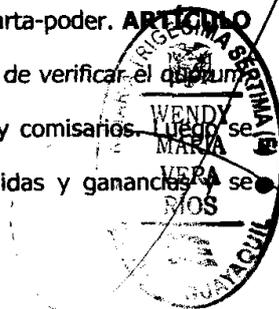
1 fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de calzados,
2 ropa nueva, cuero, telas, e hilos; q) La exportación, importación, y venta de flores en
3 general, floricultura; r) La explotación, importación, exportación de productos
4 naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial;
5 sistemas de riego, siembra y cosecha de toda clase de productos agrícolas; s) La
6 comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de
7 refrigeración congeladores, aires acondicionados; t) El asesoramiento profesional,
8 técnico-administrativo, capacitación, y enseñanza en general a toda clase de personal;
9 u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, tiendas, SPA'S y
10 Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, laboratorios médicos y clínicos; v) A la
11 instalación, administración, compra, venta, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio
12 de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como
13 para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y Software; w) Importación
14 de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, comercial,
15 educativos; x) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y
16 accesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos; y) Compra y venta de equipos de
17 seguridad y protección industrial; z) Prestación de servicios a terceros en telefonía
18 normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obras civiles de redes telefónicas,
19 de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación,
20 concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con
21 entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la
22 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá adquirir acciones,
23 participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un
24 medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar
25 toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento
26 de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación.
27 **TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA**
28 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en



1 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía es la
2 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.**- El capital autorizado de la
5 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, el
6 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América,
7 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
8 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
9 **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
10 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.
11 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación
13 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
14 el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
15 última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno
16 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
17 certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho
18 a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada
19 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**
20 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se
21 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO.** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
24 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
26 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **SEGUNDO.**- La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza
28 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo

0000005

1 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
2 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que
4 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
5 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos
6 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
7 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
8 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
11 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
13 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
14 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
15 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
16 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al
17 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
18 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
19 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
20 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
21 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
22 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
23 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
25 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum
27 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
28 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se



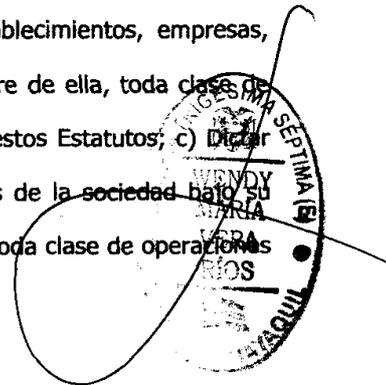
1 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
2 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
3 hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las
4 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
9 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
11 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
12 para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
14 General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de
15 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
16 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
17 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho
18 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
20 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
21 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Extraordinaria pueda
23 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
24 Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
25 en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
26 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
27 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
28 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar

0000006

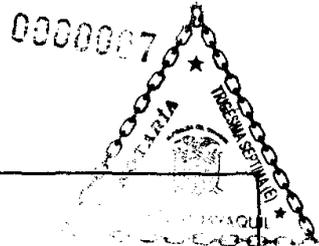
1 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
2 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
3 número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
6 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
7 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno
9 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
10 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
11 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la
12 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
13 sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la
14 Ley de Compañías; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
15 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
16 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
17 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
18 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i)
19 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
20 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los
21 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **SÉPTIMO.** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
23 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
24 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
25 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
26 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dirigir
27 el presupuesto de ingresos, y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones



1 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
2 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
3 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y
4 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
5 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
6 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
8 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los
9 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
10 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
11 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
13 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
14 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
15 Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
17 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo
18 anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
19 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
20 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
21 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en
22 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE**
23 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
24 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **ALEXANDRO ANTONIO**
25 **MURILLO AGUIRRE** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
27 del valor de cada una de ella; y, la señora **ANTONIA ISABEL AGUIRRE JIMENEZ**
28 ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado el veinticinco



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 12 de abril del 2013

Mediante comprobante 18965258, el (la) Sr. (a) (ita): ELIZABETH GODOY MAZO

Con Cédula de Identificación 0928652130 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AIR & SEA CARGO S.A. (AIRSEACARGO) S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ALEXANDRO ANTONIO MURILLO AGUIRRE	0923551964	\$ 199.75	usd
2	ANTONIA ISABEL AGUIRRE JIMENEZ	0923551964	\$ 0.25	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd

TOTAL \$ [REDACTED] usd

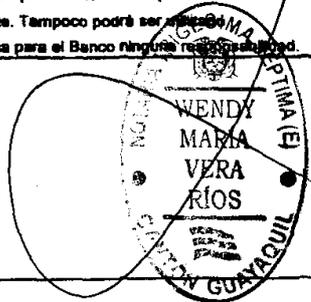
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizada para fines de transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Abastecimiento
 Jorge Lino Vélez
 Ejecutivo de Negocios
 Agente de Abastecimiento
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO AGUIRRE ALEXANDRO ANTONIO

Nº 092355196-4

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOUVAR (RAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO MASSUH LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE JIMENEZ ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-23

NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

247

247 - 0112 0923551964

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MURILLO AGUIRRE ALEXANDRO ANTONIO

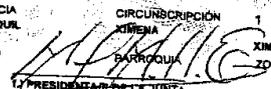
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCONSCRIPCIÓN
XIMENA

PARROQUIA
XIMENA

CANTÓN
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

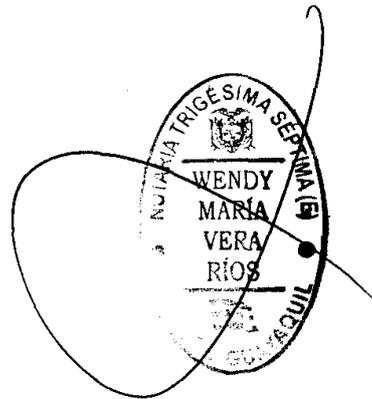


CIUDADANA (O):

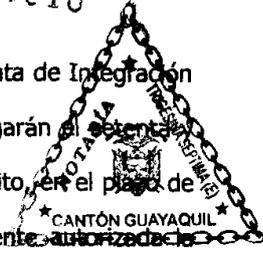
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

2016/00 84219



0000010



1 por ciento del valor de ella; conforme consta del certificado de cuenta de Integración
 2 de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA.- Los accionistas pagarán el sesenta y
 3 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
 4 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada
 5 abogada JUANA LEONOR OJEDA MENA para realizar todas las diligencias legales y
 6 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la
 7 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
 8 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el BANCO PICHINCHA.-
 9 f) Ilegible.- Abogada JUANA LEONOR OJEDA MENA Registro uno, tres, cinco, ocho,
 10 cinco.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
 11 en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Se
 12 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin,
 13 por mí la Notaria en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
 14 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
 15

[Handwritten signature of Alejandro Murillo Aguirre]

16
 17 **ALEXANDRO ANTONIO MURILLO AGUIRRE**
 18 **C.I.C # 092355196-4**
 19 **C.V. # 247-0112**

[Handwritten signature of Antonia Isabel Aguirre Jimenez]

20
 21 **ANTONIA ISABEL AGUIRRE JIMENEZ**
 22 **C.I.C # 090021668-0**
 23 **C.V. # 002-0090**

24
 25
 26
 27
 28

[Handwritten signature of the Notary]
LA NOTARIA

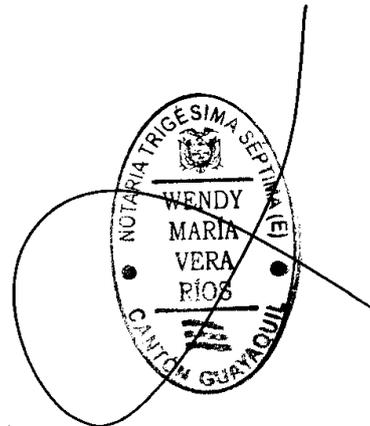
**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**

0000011



SE OTORGÓ ANTE MI **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**
DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
AIR & SEA CARGO S.A. (AIRSEACARGO)**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)**



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

0000012



RAZON: He tomado al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AIR & SEA CARGO S.A. (AIRSEACARGO)**, otorgada ante **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **DIECISIÉS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, aprobada mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.-G-13.0002507, emitida el 26 de abril del año dos mil trece, por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 26 de Abril del 2013.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.631
FECHA DE REPERTORIO:07/may/2013
HORA DE REPERTORIO:13:41

0000013

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002507, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AIR & SEA CARGO S.A. (AIRSEACARGO), de fojas 57.475 a 57.499, Registro Mercantil número 8.776.

ORDEN: 20631

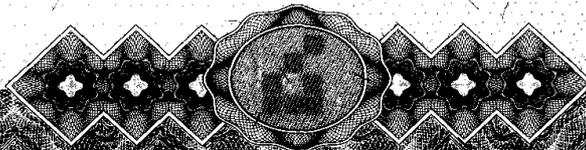



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 08 de mayo de 2013

REVISADO POR: A

Nº 0521853





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000914

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015160

Guayaquil, 12 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AIR & SEA CARGO S.A. (AIRSEACARGO)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atertamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm